



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02502-2016-PA/TC

LIMA

MARCO ANTONIO CHAMBILLA RUÍZ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de agosto de 2018

VISTO

El pedido de nulidad interpuesto por don Marco Antonio Chambilla Ruiz contra la sentencia interlocutoria de 4 de junio de 2018; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, este Tribunal, de oficio o a instancia de parte y en el plazo de dos días a contar desde su notificación, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus sentencias.
2. El recurrente solicita la nulidad e insubsistencia de la sentencia interlocutoria de 4 de junio de 2018, argumentando que su disconformidad con lo resuelto por la Sala Superior Civil de Lima no ha sido analizada por el Tribunal Constitucional.
3. Al respecto, del cuadernillo que obra en este Tribunal Constitucional se aprecia que el recurrente fue notificado con la sentencia interlocutoria el 21 de junio de 2018, por lo que al haber presentado su pedido el 2 de julio de 2018 venció el aludido plazo de dos días para su interposición. En consecuencia, el presente pedido resulta extemporáneo.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera, que se agrega,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Lo que certifico:

JANET OTAROLA SANTIAGANA
Secretaria de la Sala Segunda
CIVIL



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 02502-2016-PA/TC

LIMA

MARCO ANTONIO CHAMBILLA RUÍZ

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO ESPINOSA-SALDAÑA
BARRERA**

Coincido con denegar el pedido de nulidad formulado, aunque en base a que no encuentro en lo resuelto vicio grave e insubsanable que justifique una excepcional declaratoria de nulidad.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL